

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 40333-MOPT

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En ejercicio de las potestades que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política y conforme las disposiciones de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 3155 del 5 de agosto de 1963, reformada mediante la Ley N° 4786 del 5 de julio de 1971; de la Ley N° 8114 del 4 de julio del 2001: Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias; y de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que el artículo 2°, inciso a) modificado, de la Ley N° 3155 vigente, establece como objetivo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), entre otros; sin perjuicio de las potestades del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), planificar, construir, mantener y mejorar las carreteras y caminos de la red vial nacional.

2°—Que mediante la Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998, se crea el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) como órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes encargado de la construcción, mantenimiento y conservación de la red vial nacional.

3°—Que con la emisión de la Ley N° 8114: Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, en su inciso e), de su literal 6, se encomienda al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), como órgano adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), la fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional, pudiendo para ello celebrar convenios con el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) de la Universidad de Costa Rica (UCR), para el desarrollo, revisión y actualización de manuales de especificaciones.

4°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 37016 – MOPT del 13 de febrero del 2012, se emite el Reglamento al artículo 6 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114 en el que se dispone como necesario contar con manuales debidamente actualizados.

5°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 36388-MOPT del 20 de enero del 2011 se oficializó el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2010.

6°—Que en el Decreto Ejecutivo N° 36388-MOPT, se dispone en su artículo 3° la conformación de la Comisión Revisora, la cual tendrá a su cargo el análisis técnico, recomendación de cambios y actualizaciones que requiera el Manual CR-2010.

7°—Que en el Decreto Ejecutivo N° 37016–MOPT, se dispone y regulariza en la Sección III, el procedimiento para la oficialización, modificación, actualización y cambios del Manual de Especificaciones, integrándose una Comisión Revisora.

8°—Que mediante oficio CRAM-2015-025 de fecha 1° de octubre del 2015, CRAM-2016-004 de fecha 29 de enero del 2016, oficio CRAM-2016-012 de fecha 11 de marzo del 2016 y oficio CRAM-2016-027 de fecha 15 de noviembre del 2016, el Coordinador de la Comisión Revisora, Ingeniero Jorge E. Rojas Chacón, comunica al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes e informa al Director Jurídico del Ministerio, que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Ejecutivo N° 37016–MOPT, se dictamina favorablemente sobre algunas modificaciones, actualizaciones y creaciones de Secciones para el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2010, así como la oficialización del nuevo Manual de Auscultación Visual de Pavimentos de Costa Rica (MAV-2016), a fin de que se proceda a la oficialización respectiva.

9°—Que mediante oficios DM-2015-4744 de fecha 06 de octubre del 2015 y DM-2016-1794 de fecha 03 de mayo del 2016, el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, solicita oficializar a través del presente medio las modificaciones, actualizaciones y creaciones dictaminadas favorablemente por la Comisión Revisora, sobre algunas secciones y subsecciones del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2010, así como la oficialización del nuevo Manual de Auscultación Visual de Pavimentos de Costa Rica (MAV-2016).

10°—Que contándose ya con el instrumento antes dicho, se considera necesaria la formalización y oficialización como herramienta de utilización en las relaciones contractuales que desarrolle el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sus órganos desconcentrados y las instituciones públicas que realicen o contraten actividades de conservación reguladas por el Manual de Especificaciones citado. **Por tanto,**

DECRETAN:

Oficialización de modificaciones, actualizaciones y creaciones de algunas-secciones y subsecciones del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes (CR-2010) y Oficialización del Nuevo Manual de Auscultación Visual de Pavimentos de Costa Rica. Guía para Profesionales y Guía para Técnicos. (MAV-2016)

Artículo 1°—Se oficializa las siguientes modificaciones, actualizaciones y creaciones de algunas secciones y subsecciones del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2010, dictaminadas favorablemente por la Comisión Revisora, las cuales serán instrumento de aplicación y observancia técnico/jurídica en el desarrollo y ejecución de las obras públicas, contratadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (en sentido laxo) y por el Estado costarricense.

Secciones Actualizadas:

Sección de la versión vigente del CR-2010	Título de la Sección Actualizada
105	Control de Trabajo
107	Aceptación de Trabajo
110	Medición y pago
203	Eliminación de estructuras, servicios existentes y obstáculos
204	Excavación, terraplenado y pedraplenado
209	Excavación, relleno para otras estructuras
251	Escolleras (RipRap)
255	Muros con suelo reforzado
260	Pernos para uso como anclajes mecánicos en roca
262	Revestimientos de taludes
301	Subbases y bases granulares
302	Base granular estabilizada con cemento
303	Reacondicionamiento de la calzada
304	Estabilización de los agregados
305	Mezcla de tierra vegetal y agregado para recubrimiento
306	Estabilizador de polvo
309	Base tratada con emulsión asfáltica
312	Lastrado (capa de rodadura)
401	Diseño de mezcla asfáltica por el método Marshall
402	Diseño de mezcla asfáltica por el método Superpave
403	Diseño de mezcla asfáltica especiales
404	Mezcla asfáltica reciclada procesada en planta de producción en caliente
405	Suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente
411	Tratamiento superficiales asfálticos
413	Riego de imprimación
419	Geotextiles para pavimentos
504	Pavimentos de adoquines de concreto hidráulico
505	Pavimento de concreto compactado con rodillo (CCR)
552	Concreto estructural

554	Acero de refuerzo
564	Accesorios de apoyo
566	Concreto lanzado
620	Mampostería de piedra
624	Capa vegetal
625	Instalación de césped
626	Plantas, árboles, arbustos, enredaderas y setos
627	Césped
636	Sistema eléctrico de alumbrado o señalación
654	Drenajes
706	Tuberías de concreto y de plástico

Sección Nueva:

Sección de la versión vigente del CR-2010	Título de la Sección Nueva
261	Dovelas para roca (pasadores de fijación)

Subsecciones a Eliminar y Marcarse como Reservadas:

Subsección de la versión vigente del CR-2010	Título de Subsección	Condición
308	Agregados Triturados	Eliminarlas de la División 300, dejarlas como reservadas
311	Capas granulares de rodadura	Eliminarlas de la División 300, dejarlas como reservadas
719	Geotextiles para pavimento	Eliminar 719 y dejar como reservada
723	Revestimientos de taludes	Eliminar 723 y dejar como reservada

Subsecciones a Actualizarse:

Subsección de la versión vigente del CR-2010	Título de Subsección
702.01	Asfalto
702.02	Asfalto modificado
702.02	Aditivos
703.01	Agregados finos
703.02	Agregados gruesos
703.05	Agregados para capa de subbase y base
703.07	Agregado para mezcla asfáltica
703.19	Arena para capa de soporte de adoquines
709.01	Acero de refuerzo

725.05	Relleno mineral
--------	-----------------

Subsecciones Nuevas:

703.20	Arena para sello de adoquines
703.21	Agregados para capas de base estabilizadas con cemento
704.13	Material para terraplén
704.14	Material para pedraplén
704.15	Material de préstamo seleccionada para acabado

Artículo 2º—Se oficializa el nuevo Manual de Auscultación Visual de Pavimentos de Costa Rica. Guía para Profesionales y Guía para Técnicos. (MAV-2016), dictaminado favorablemente por la Comisión Revisora, las cuales serán instrumento de aplicación y observancia técnico/jurídica en el desarrollo y ejecución de las obras públicas, contratadas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (en sentido laxo) y por el Estado costarricense.

Manual nuevo a oficializarse

MAV-2016	Manual de Auscultación Visual de Pavimentos de Costa Rica (Guía para Profesionales y Guía para Técnicos)
----------	--

Artículo 3º—La versión oficial de la modificaciones, actualizaciones y creaciones de algunas Secciones y Subsecciones del Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2010 que se establece en el artículo 1º, así como la versión oficial del nuevo Manual de Auscultación Visual de Pavimentos de Costa Rica. Guía para Profesionales y Guía para Técnicos. (MAV-2016) que se establece en el artículo 2º, una vez entrada en vigencia el presente decreto ejecutivo con su publicación en el diario oficial La Gaceta, estarán disponibles en el Centro de Información y Documentación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ubicado en su Sede Central, frente al costado oeste de Plaza González Víquez y publicados en la página Web del MOPT(www.mopt.go.cr) en el apartado Biblioteca Digital en el sitio Repositorio Digital, archivo Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras, Caminos y Puentes CR-2010 y sus actualizaciones. Así mismo en la misma dirección digital se encontrará el archivo Manual de Auscultación Visual de Pavimentos de Costa Rica. Guía para Profesionales y Guía para Técnicos. MAV-2016.

Transitorio I.-Todos los procedimientos de contratación administrativa ya iniciados y proyectos de obras públicas que se estén ejecutando, no podrán ser afectados de forma retroactiva con la entrada en vigencia del presente decreto, respetándose con ello los derechos y situaciones jurídicas ya pactados y consolidados contractualmente.

Artículo 4º— Vigencia:

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 16 días del mes de enero del año dos mil diecisiete

Publíquese.


Ana Helena Chacón Echeverría


Ing. Carlos Villalta Villegas
Ministro



1 vez.—O. C. N° 4910.—Solicitud N° 9821.—(IN2017129745).